

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1800

CÉDULAS PERSONALES

Por Real orden de 10 del actual, que publica la *Gaceta* del día 13, se prorroga hasta fin del mes corriente el plazo de recaudación voluntaria de las cédulas personales.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 14 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

TESORERÍA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1799

ANUNCIO

La Arrendataria de Consumos de Belmez, de esta provincia, á propuesta de su agente especial D. Agripino Medina, ha acordado nombrar auxi-

liar para el cobro de todos los descuentos á favor del Tesoro á D. Francisco Peina García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y á fin de que estas les presten todos los auxilios que les fueran reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 14 de Julio de 1902.—Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1751

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1901, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 13.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Se admitió la despedida de vecino de Antonio Haro Bermudez, por haber fijado su residencia en el partido de Fuente Alamo, término municipal de Alcalá la Real, y que se le dé de

baja en el padrón de vecinos de esta villa.

Se aprobaron los repartimientos de contribución rústica y urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1902, acordando se expongan al público por término de ocho días, para oír de agravios.

Se acuerda que en la primera sesión que se celebre se lleve á efecto el sorteo de los Concejales procedentes de elección parcial, para determinar cuáles han de cesar en la próxima renovación bienal.

Sesión del día 27.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Se llevó á efecto el sorteo entre los señores Concejales acordado en sesión de 20 del que cursa.

Por el maestro alarife de esta villa D. Francisco Castillo Aguilera se presentaron las cuentas siguientes:

Una importante 119'65 pesetas por los gastos ocasionados en la composición de las calles de esta villa.

Otra de 399'40 pesetas por la composición de la cumbre del nacimiento de las aguas de la fuente pública de esta villa.

Y otra de 48'75 pesetas por los gastos ocasionados en la reparación de caminos vecinales.

El Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se proceda á su abono.

Se acordó abonar 20 pesetas á don Miguel Serrano Montes, por la compostura del reloj del salón de sesiones.

Idem á D. Salvador García López 247'50 pesetas por la asistencia de la

banda de música á las festividades del Domingo de Ramos y Corpus Christi, del corriente año.

Idem á D. Juan Doncel Torrubia 32 pesetas, importe de las palmas suministradas para la festividad del Domingo de Ramos del año corriente.

Idem 15 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, al señor Administrador de la *Gaceta de Madrid*, por importe de la inserción en dicho periódico de un anuncio de la vacante de la titular de esta villa.

Se autoriza á D. José Ariza Sánchez para que pase á la ciudad de Córdoba á recoger los padrones y resúmenes del censo de población de esta villa, y que se abonen al mismo cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos que se le ocasionen.

Se aprobaron los estados mensuales de distribución de fondos de los meses de Agosto, Septiembre y el de la fecha.

Mes de Noviembre.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó el señalamiento de los locales en que se han de constituir las Mesas en la próxima elección de Concejales.

Sesión del día 3.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se admitió la despedida de vecino á Manuel Pareja Sánchez, por haber fijado su residencia en el término municipal de Alcalá la Real.

Se acordó quedar enterados del repartimiento provincial aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 15 de Octubre último, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario para 1902, por el que le ha correspondido á esta villa 4.209'52 pesetas.

Dada cuenta del repartimiento formado en 23 de Octubre último por la Excm. Diputación provincial, para satisfacer los gastos de alquiler de la casa con destino á la Audiencia provincial, durante el año actual, por el que le ha correspondido á este Ayuntamiento la suma de 10'36 pesetas, se acordó que, no existiendo consignación en el presupuesto vigente para este gasto, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 20 del que cursa, en la que manifiesta que por decreto del mismo día había acordado conceder á este Ayuntamiento la autorización que previene el art. 301 para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por medio de reparto vecinal.

La Corporación quedó enterada, acordando que inmediatamente se dé principio á los trabajos para la formación de dicho reparto.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y su archivo en Secretaría.

Se acordó la apertura de las paneras y arcas del Pósito para el socorro de los labradores.

Sesión del día 8.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Se dió lectura á una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 14 del que cursa, en la que transcribe una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 27 de Noviembre último, aprobando el expediente de arbitrios extraordinarios formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año

próximo de 1902, importante pesetas 8.258'93. La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento, y que se proceda por la Junta repartidora á la confección de dicho repartimiento.

Se acuerda el pago de 45 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, al carrero Francisco Gallego Aguilar, por los gastos de traslación del mobiliario del comandante de este puesto de Guardia civil, D. Juan Corcón Aguilar, á la ciudad de Priego.

Que se abonen á D. Rafael Viana 125 pesetas, importe de un aparato microscópico facilitado por el mismo para el análisis de las carnes destinadas al consumo, y cuyo pago se haga con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 29.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo en Secretaría.

Se aprueba la cuenta presentada por el maestro alarife Cristóbal Luque Domínguez, de los gastos ocasionados en las obras de construcción del muro de contención de la calle del Río, de esta villa, importante pesetas 249'50, acordando le sean abonadas.

También se aprueba, acordando su abono, la cuenta presentada por Luis Arjona Jurado, importante 299'75 pesetas, por el petróleo y efectos facilitados para el alumbrado público de esta villa.

Que se abonen al comandante del puesto de Guardia civil de esta villa 25 pesetas con cargo al capítulo respectivo, por los gastos ocasionados en el blanqueo de la casa-cuartel.

Que se libren 125 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, al Secretario de la Corporación D. Vicente Rodríguez Villuendas, para los gastos que se le ocasionen en el viaje que con urgencia tiene que hacer á la capital de esta provincia para evacuar asuntos relacionados con la administración de este Municipio.

Se aprobaron los estados de distribución de fondos de los meses de Noviembre y Diciembre actual.

PÓSITOS

Sesión del día 11 de Octubre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó girar la visita á este Pósito por D. Ramón Cerrato Argote, delegado nombrado por el señor Gobernador civil con fecha 30 de Septiembre último.

Sesión del día 8 de Diciembre.

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la concesión de granos á los labradores que lo habían solicitado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Alme-

dinilla á 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 de Junio último.

Almedinilla 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 1780

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que formá el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 3.

Bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Manuel Melgar Padilla, se reunió el Ayuntamiento, formándose la distribución mensual de fondos del corriente mes.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último, fueron aprobados y se dispuso remitirlos al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos realizados por el Ayuntamiento durante dicho mes de Mayo.

Se autorizó á el apoderado en la capital de provincia D. Antonio Hoyo y Ruiz para retirar de la depositaria pagaduría de Hacienda las inscripciones de la deuda perpétua interior emitidas á favor de este Municipio por el 80 por 100 de sus Propios enajenados por el Estado.

Presentada la liquidación de suministros facilitados á las caballerías de este puesto de la Guardia civil y á la parada de sementales en el mes de Abril último, el Ayuntamiento autorizó la orden de pago.

Existiendo un descubierto contra Tomás Santos, por cantidad de pesetas 2.901'88, á favor de este Pósito, se ha seguido expediente, verificándose oportunas subastas sin efecto por falta de licitadores, y que en su virtud, fué acordado que con arreglo á la Instrucción vigente, se adjudiquen al Pósito las fincas hipotecadas que lo son una suerte de olivar de dos fanegas en el Cerro de Juan Diaz; otra de once celemines en el Lapachar de Guerra, y otra de igual cabida al partido de Cañada de la Plata, de este término, ordenándose la inscripción de dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, á nombre del Establecimiento, la liberación de hipotecas, y el cancelo de las anotaciones preventivas de embargos que sobre aquellos existen, con motivo al procedimiento indicado.

Sesión del día 8.

Para dedicarse á el arreglo de ciertos asuntos de interés particular, se le concedió un mes de licencia al Regidor D. Eduardo Cejas Elexalde.

Con el fin de facilitar á los deudores los medios de pago, sin perjuicio de la cobranza, acordó el Ayuntamiento ampliar el plazo de recaudación voluntaria del segundo trimes-

tre de Consumos, hasta el 15 del actual.

También se dispuso proceder á la recaudación voluntaria del arbitrio establecido sobre fuentes de llave en domicilio particular.

Sesión del día 15.

Para identificar al mozo número 46 José Tenllado Fernández, en el acto del juicio ante la Comisión mixta, se nombró con carácter de Comisionado por este Ayuntamiento, á D. Alfredo Borrego Melgar.

Hallándose intransitables las calles Victoria, Guerrero, Tintor, Veracruz y Fernán Pérez, se dispuso proceder á la reparación de dichas calles, y practicándose las obras por administración municipal, por ser de menor cuantía los gastos que han de originarse.

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección del Instituto Geográfico, se acordó pagar los gastos de comprobación del Censo formado en el año 1900.

Dada cuenta de las propuestas de altas y bajas ocurridas en la ganadería de este término en el año último, la Corporación acordó aprobarla, y que surtan efectos en el apéndice para el año próximo.

Sesión del día 22.

Habiendo satisfecho José Rejano Tenllado 150 pesetas é intereses de un préstamo á favor del Pósito, se acordó cancelar la hipoteca que tenía constituida sobre una casa en la calle del Rosario.

Presentadas las listas de censatarios á Propios y Beneficencia, respectivas al año corriente, se dispuso proceder á la recaudación voluntaria de los réditos devengados.

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para el año 1903, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

A instancia de D. Rafael Cano Melgar, Cura de la parroquia de Santiago, se acordó instalar en los patios del edificio una fuente de grifo para el aseo del templo.

Por indicaciones del Regidor y 4.º Teniente de Alcalde D. José Esteban Delgado, y con objeto de procurar la conservación del escudo de armas de la villa, se dispuso adquirir y colocarle un marco dorado, librándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente.

Puente Genil 22 de Junio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL, y yo el Secretario certifico.

Puente Genil 10 de Julio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Lorenzo Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Delgado.

GUADALCAZAR

Núm. 1802

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días, contados desde hoy, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Guadalcazar 14 de Julio de 1902.—Joaquín Aguilar.—El Secretario, Pedro Molleja.

BELMEZ

Núm. 1808

Don Vicente Sanchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el presente año de 1902, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el vecindario pueda examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estime.

Belmez 14 de Julio de 1902.—Vicente Sanchez.

LUCENA

Núm. 1804

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta las obras de albañilería necesarias para arreglar el piso de la plaza paseo del Coso, en la cantidad de 680 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, durante los diez días que se mencionan, de nueve á trece.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar en la caja municipal la cantidad de 34 pesetas como fianza provisional.

La subasta se celebrará en la sala despacho de la Alcaldía al siguiente de los diez días, contados desde el posterior al en que se publique este edicto en BOLETIN OFICIAL, constituida la Mesa en la forma que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de doce á trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones por escrito con arreglo al siguiente

Modelo.

D. F. de T., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., y cédula personal de la clase, expedida en, en (fecha), enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de albañilería necesarias para arreglar el piso de la plaza paseo del Coso, se comprometo á efectuar dicha reparación con arreglo al proyecto, en la cantidad de (por le-

tra se expresará en pesetas y céntimos.)

Lucena (fecha y firma del proponente.)

Se harán en pliego cerrado cuyo sobre diga:

«Al señor Presidente de la Mesa de la subasta para la reparación del piso de la plaza paseo del Coso.»

No se admitirán las proposiciones que rebasen el tipo consignado.

Hecha la adjudicación definitiva constituirá el rematante la fianza correspondiente consistente en 136 pesetas.

Las obras han de ser entregadas á los veinte días después de su adjudicación definitiva y los rematantes tendrán obligación de contratar con los obreros el trabajo en la forma y condiciones que previenen los últimos decretos del Gobierno.

El importe del remate no será entregado hasta que el maestro de obras públicas municipales y Comisión del Ayuntamiento autoricen el acta de recepción de la obra, sin que de ella resulte perjuicio ó lesión á los intereses municipales.

Los poderes serán bastanteados por los Letrados del Ayuntamiento.

Lucena 11 de Julio de 1902.—El Conde de Hust.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1811

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada el veinte y cinco de Junio actual, en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de don José de Lucía y Herrero, expido el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar; haciendo constar que el don José de Lucía y Herrero falleció en esta ciudad el día treinta y uno de Octubre del año anterior, bajo testamento otorgado en la misma ante el Notario que fué de ella don Rafael Garcia del Castillo, en veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, instituyendo por su única y universal heredera á su hija legítima doña Blanca Lucía y Ortiz, por quien se ha repudiado la herencia.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Junio de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

Núm. 1812

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en los autos juicio abintestato á bienes de don José de Lucía y Herrero, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes efectos:

1.º Por segunda vez, un lote compuesto del mobiliario de casa y ropas del finado valorado en trescientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas pesetas setenta y nueve céntimos, hecha deducción al efecto del quince por ciento de su valor.

2.º Por primera vez, un lote compuesto de un contador y varios aparatos para alumbrado por gas apreciado todo ello en la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de Saravias número uno, de nueve á diez de la mañana del día veinte y dos del actual, siendo condiciones de la subasta las siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran íntegramente las cantidades fijadas y la adjudicación se hará en favor de quien, partiendo de esa base, mayor cantidad ofrezca.

2.º Para tomar parte en la subasta precisa consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor del lote á que vaya á hacerse postura y cuyo depósito se devolverá á aquellos que no obtuviesen la adjudicación.

3.º El licitador á quien se adjudique algún lote, queda obligado á entregar el precio dentro de los dos días siguientes al en que se haga saber la adjudicación, administrándosele como parte de él la cantidad depositada y perdiendo dicho depósito sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir, si el pago no lo verifica dentro de ese periodo de tiempo.

4.º También queda obligado el adjudicatario á retirar los efectos que se le adjudiquen del local donde hoy se encuentran, dentro de los tres días siguientes al en que tenga lugar la entrega del precio; y

5.º Los efectos que se subastan estarán de manifiesto todos los días hábiles de doce á cinco de la tarde en el local donde se encuentran, casa número nueve de la calle de Alfaro.

Dado en Córdoba á cinco de Julio de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

SEVILLA

Núm. 1909

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por don José Crespo Garcia, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta capital, ante mí, con fecha de hoy, en sumario que pende por hurto, se ha mandado citar en forma á Rafael Fuentes Molina, fondista, natural y vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado por la escribanía del actuario, plaza de la Contratación, ocho, de ocho á doce de su ma-

fiana, para que preste declaración en referido sumario que se sigue contra José Lérída Mendoza y otro; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y llegue á conocimiento del Rafael Fuentes Molina, expido la presente que firmo en Sevilla á doce de Julio de mil novecientos dos.—El actuario: por mi compañero señor Verger, Licenciado Antonio Tellez.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA
INTERVENCION

Núm. 1797

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposiciones en la subasta celebrada en este Establecimiento el catorce del actual para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok durante un año y dos meses más, si así conviniera á los intereses del Estado, por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en el mismo Establecimiento, el día 29 del actual, á las diez horas, bajo las mismas condiciones y precios que la primera. Los pliegos de condiciones y precios bajo los cuales se subastan estarán de manifiesto en dicha oficina todos los días de diez á cinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, pudiendo comprender uno ó los dos artículos citados, y redactándose con sujeción al modelo que á continuación se estampa. Los licitadores deberán acompañar á dicho pliego de proposición la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos ó sus sucursales de provincias, el provisional correspondiente del importe del cinco por ciento del valor total del artículo ó artículos á los cuales se hagan proposiciones, con arreglo á los precios límites que se señalan, según se preceptúa en el Reglamento de contratación de Guerra de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes á que deben sujetarse dichas contrataciones, así como á exhibir la cédula personal en el acto de la subasta.

Córdoba 14 de Julio de 1902.—José Martínez.

Artículos que se contratan

Carne de vaca, 2.750 kilogramos.
Carbón de cok, 205 quintales métricos.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios límites para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok para el hospital militar de esta plaza, por el término de un año y dos meses más, si así conviniera á los intereses del Estado, se comprometo á suministrar los expresados artículos (ó el que sea) bajo los precios siguientes, y sujetándose en un todo á las condiciones de dichos pliegos.

(Aquí se estamparán los artículos y precio de la unidad por pesetas y céntimos, y sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado).

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1796

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo ár-

bitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Julio de 1902.—

El Administrador, Manuel Marquez.

—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1814

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

GUARDIA CIVIL**COMANDANCIA DE CORDOBA**

Núm. 1801

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, en los días 1 y 2 del mes entrante, y hora de las once, tendrá lugar ante la Junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, cuya venta se efectuará en dos lotes separados en cada uno de los expresados días, que serán adjudicados al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe

de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1902.—El primer Jefe, Jaime.

Arriendo de Consumos de Córdoba

Don Tomás Izquierdo Toscano, Administrador del arriendo de Consumos de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 16 de Junio de 1885 y la Real orden de igual fecha, se concede un plazo de diez días para que se presenten las relaciones á que las mismas se refieren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba á 13 de Julio de 1902.—Tomás Izquierdo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA